

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

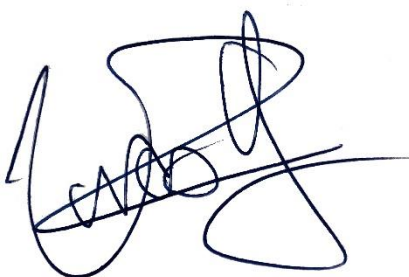
OFICIO: CNHJ-304/2020

ACTOR: MARÍA ALAMA MONTAÑO
BARBOSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el oficio emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 11 de septiembre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 11 de septiembre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020.

OFICIO: CNHJ-304/2020.

ASUNTO: RESPUESTA A CONSULTA.

**C. MARÍA ALMA MONTAÑO BARBOSA
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito remitido por usted, de fecha 09 de septiembre de 2020, recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 09 de septiembre del presente año por medio de la cual consulta lo siguiente:

*“**ÚNICO:** De conformidad con el artículo 54 del Estatuto de MORENA, este órgano informe y emita su criterio sobre la legalidad del punto 4 de la convocatoria al XIII Consejo Estatal Ordinario de MORENA Michoacán, de conformidad con los siguientes: ...”*

Por su parte, el punto 4 de la citada Convocatoria establece a la letra:

“4.- Nombramiento de comisiones respectivas para cubrir las secretarías acéfalas del Comité Ejecutivo Estatal, de conformidad con el Comité Ejecutivo Nacional.”

En relación a lo anterior, este órgano jurisdiccional, con base en el artículo 49 inciso n) y 54 del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA señala lo siguiente:

PRIMERO. De la simple lectura y análisis de lo establecido por el punto 4 de la orden del día de la Convocatoria al XIII Consejo Estatal de MORENA Michoacán, se desprende que el mismo no se encuentra plantado en términos estatutarios, es decir, no se ajusta a lo establecido por el artículo 41° bis que a la letra señala:

“Artículo 41° Bis. Todos los órganos de dirección y ejecución señalados en el Artículo 14° del presente Estatuto, se regularán bajo las siguientes reglas, salvo las particulares que rigen el funcionamiento de cada órgano:

...

g. Para la renovación o sustitución de alguno de los integrantes de los órganos de dirección en el caso de destitución, inhabilitación definitiva o revocación del mandato, renuncia, o fallecimiento, se estará a lo siguiente:

...

3. En la sustitución de integrantes de comités ejecutivos se convocará a la asamblea o consejo que los eligió para hacer una nueva elección del encargo correspondiente con la mitad más uno de los votos de los presentes”.

Derivado de lo anteriormente expuesto es que esta Comisión considera que el punto 4 del orden del día contenido en la Convocatoria a sesión del Consejo Estatal de Michoacán no es legal, ya que, en dicho orden del día se señala que se hará un nombramiento de “comisiones para cubrir las carteras acéfalas dentro del comité”, lo cual se encuentra fuera de toda norma estatutaria.

SEGUNDO. En caso de que el Consejo Estatal de Morena Michoacán, desee cubrir las carteras que actualmente no cuenten con titular, derivado de la presentación formal de renuncia, licencia, fallecimiento o destitución de cargo, dicho proceso deberá ser conforme a lo establecido en la norma estatutaria, es decir, cumpliendo todas las formalidades de lo establecido en el artículo 41° Bis del Estatuto.

TERCERO. De llevarse a cabo la sesión convocada por presidente del Consejo Estatal de MORENA en Michoacán y que a consideración de la consultante o cualquier otro militante de MORENA, se considere que se incurre en alguna violación estatutaria, tienen el derecho de presentar la queja correspondiente ante este órgano jurisdiccional.

Así se pronunciaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi